

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**20190000880**

Se solicita a los apoderados de las herederas reconocidas procedan a realizar la notificación de la demanda a los herederos LUZ MERY Y JAVIER RICARDO MUÑOZ ROJAS, en los términos del Decreto 806 del año 2020 artículo 8, remitiendo a su dirección física o electrónica de notificaciones puesta en conocimiento del despacho la demanda, los anexos y el auto admisorio. Deberá hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 1289 del Código Civil.

De los envíos aportese la certificación expedida por la empresa de mensajería indicando que la persona a notificar si vive o labora en ese lugar o el acuse de recibido según sea el caso.

Como quiera que la DIAN dio vía para continuar con el trámite del asunto. de solicita a la Secretaría del despacho proceda a realizar el edicto emplazatorio del que habla el artículo 490 del CGP.

Por otro lado, en cuanto al material fotográfico aportado es preciso indicarle a la abogada que este despacho no puede realizar ninguna acción sin embargo deberá echar mano de las cautelas previstas en el CGP, para efectos de asegurar los bienes de la masa herencial.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0102
HOY: 28 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA